Modifica el artículo 80 de la ley N° 18.290, ley de tránsito, en el sentido de permitir en casos excepcionales el transporte de animales domésticos en asientos traseros de automóviles debidamente asegurados
Boletín N° 6429-15

Considerando.

La tenencia de mascotas responsables en nuestro país cada día se ha ido incrementando, existiendo una consciencia social que constituyen compañía, fuente de responsabilidad para menores a quienes se les estimula esta característica a través de la tenencia responsable de mascotas. Constituyen en algunos casos compañeros inseparables que hacen más fácil la vida de ciertas personas con discapacidad ayudándolos a comunicarse y tener reinserción social.

Por otro lado, en nuestra legislación no existe mayormente regulación jurídica relativa al transporte y tenencia de animales domésticos, estando muy lejos de países desarrollados en este aspecto, quienes tienen padrones y registros de los animales que forman parte de una familia.

Pues bien, un aspecto importante en la tenencia responsable de mascotas es el aspecto que se pretende regular en este proyecto de ley. Es innegable que el transporte de estos animales es recurrente en vehículos particulares, el fin de trasladarlo a controles médicos o simplemente para llevarlos a plazas o lugares de esparcimiento constituye, sin lugar a dudas, muy común entre los chilenos.

Nuestra actual legislación, a nuestro juicio, es restrictiva y poco clara a la vez. Por ejemplo, impide que puedan ser transportados los animales domésticos en los asientos delanteros de este tipo de vehículos. Sin embargo, nada dice respecto de transportarlos en tos asientos traseros de los autos, por lo que en la práctica se podría burlar fácilmente la disposición en comento, si el dueño de una mascota la traslada en aquella parte de su vehículo particular.

Pensamos, aplicando el adagio jurídico, que la solución en principio sería disponer él aforismo: "donde existe la misma razón debe existir la misma disposición", sin embargo, es más útil y beneficioso para los dueños de mascotas permitir el trasporte responsables de animales domésticos, bajo ciertas y determinadas circunstancias. Así, creemos indispensable que estos animales siempre sean transportados en los asientos traseros de los vehículos particulares, sólo para trayectos cortos (de no más de 10 kilómetros) y siempre que sea necesario e indispensable, confirmando con ello la regla general de la disposición.

En este sentido, se pretende, a través de esta moción parlamentaria, la posibilidad del transporte de estas mascotas cumpliendo con los requisitos antes señalados, y así regular una práctica común en nuestras calles siempre considerando la integridad física de quienes ocupen y se transporten en el vehículo.

Por tanto, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados apruebe el presente proyecto de ley en los términos expresado en los considerandos anteriores, con el texto que a continuación se transcribe:

PROYECTO DE LEY.

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el artículo 80 de la ley 18.290 de tránsito, con el siguiente texto:

> *"Los animales domésticos sólo podrán ser transportado en vehículos particulares, en trayectos cortos de hasta 10 kilómetros y en casos excepcionales, en los asientos traseros de éstos debidamente asegurados con arneses o cestos habilitadas para tal efecto, siempre que las dimensiones del animal doméstico no impida la visibilidad y buena conducción del chofer."*